

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas.

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría general.—Sección de Personal

CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER UNA PLAZA DE AUXILIAR FEMENINO DEL LABORATORIO CENTRAL DE FARMACIA DOTADA CON EL HABER ANUAL DE 6.000 PESETAS Y OTRA DE SUPERNUMERARIA SIN SUELDO

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Se convoca concurso-oposición para proveer, en propiedad, una plaza de Auxiliar femenino del Laboratorio Central de Farmacia, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas y quinquenios del 10 por 100, sujeto a la detracción del impuesto de Utilidades y aquellas otras que proceda imponer con arreglo a las leyes, y otra de supernumeraria, sin sueldo, hasta ocupar plaza. La plaza objeto de esta convocatoria corresponde a la Sección de Medicamentos galénicos.

Segunda. Podrán tomar parte en este concurso-oposición las que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser española.
- Tener veinte años cumplidos y no exceder de treinta y cinco el último día del plazo que se otorga para la presentación de instancias.
- Justificar documentalmente la preparación necesaria para el desempeño del cargo.
- Carecer de antecedentes penales.
- Ser adicta al Glorioso Movimiento Nacional.

Tercera. Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación, se presentarán durante un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Registro general de las Oficinas centrales de la Corporación, en días hábiles, y horas de diez a doce, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada, en su caso.
- Certificado de reconocimiento médico, expedido por un facultativo de la Beneficencia Provincial de Madrid.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal.
- Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. o Dirección General de Seguridad.
- Documento justificativo del extremo señalado en el apartado c) de la base segunda.
- Certificado de prestación o exención del Servicio Social.

h) Cuantos documentos justificativos de méritos y servicios estimen oportuno alegar las concursantes.

Cuarta. Las concursantes abonarán en el momento de presentar sus solicitudes la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quinta. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias y el que se fije para completar documentaciones, pasarán éstas al Tribunal calificador, el cual formará las listas de admitidas al concurso-oposición por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, siendo publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuestas en el tablón de anuncios de la Casa-Palacio.

Sexta. El Tribunal estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o Diputado provincial en quien delegue; Vocales: El Decano del Cuerpo Farmacéutico, dos Profesores del mismo, nombrados por la Corporación, a propuesta del Decano, y el representante de la Dirección General de Administración Local. Actuará como Secretario del Tribunal un funcionario administrativo designado por la Secretaría general.

Séptima. Los ejercicios darán comienzo después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, y en el local, fecha y hora que se determine con ocho días de antelación.

Octava. Los ejercicios de la oposición serán dos: el primero consistirá en contestar por escrito, durante el plazo máximo de una hora, a un tema del cuestionario que se inserta a continuación, sacado a la suerte. El segundo consistirá en realizar el ejercicio o ejercicios prácticos que el Tribunal considere necesarios de cualquiera de los asuntos contenidos en el cuestionario. Estos ejercicios se efectuarán en la forma y con la garantía que el Tribunal determine, consignándolos por escrito en sobre cerrado y lacrado para leerlos las opositoras en la primera sesión que celebre el Tribunal a este efecto.

Novena. Cada ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, promedio de los consignados entre los miembros del Tribunal, precisándose un mínimo de 5 puntos para aprobar cada ejercicio. La puntuación total conseguida por cada opositora que apruebe los dos ejercicios servirá para hacer la clasificación final y fijar el orden de las mismas para ocupar las plazas anunciadas.

Décima. Las concursantes a quienes se adjudique plaza tendrán la consideración de funcionarios de la Corporación, con cuantos derechos y obligaciones determina el vigente Reglamento general de Funcionarios de la misma y el del Laboratorio provincial.

Undécima. La nombrada para la plaza en propiedad deberá tomar posesión de su cargo en el término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se le notifique su designación.

Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo o sin justificar debidamente la causa que lo impida, decaerá en su derecho a ocupar la plaza.

Madrid, 25 de abril de 1952.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

PROGRAMA

Tema 1.—Medios para producir calor en la industria farmacéutica y en los laboratorios: gas, electricidad, agua o vapor.

Tema 2.—Pulverización en los laboratorios y en la industria: molinos. Tamización.

Tema 3.—Medidas de capacidad: aparatos y utensilios utilizados para medir el volumen de los líquidos.

Tema 4.—Decantación, clarificación, filtración y centrifugación.

Tema 5.—Preparación de las soluciones en los laboratorios farmacéuticos.

Tema 6.—Evaporación y desecación: estufas y tachos.

Tema 7.—Esterilización por medio del autoclave y estufas de gas o electricidad.

Tema 8.—Preparación de los inyectables en los laboratorios farmacéuticos.

Tema 9.—Estufas de los laboratorios farmacéuticos.

Tema 10.—Aparatos para la obtención del agua destilada.

Tema 11.—Operaciones preliminares para la elaboración de comprimidos. Granulados.

Tema 12.—Preparación de comprimidos y grajeados: manejo de máquinas y aparatos.

Tema 13.—Elaboración de pomadas.

Tema 14.—Lavado y esterilización de ampollas: aparatos y utensilios empleados.

Tema 15.—Llenado y cierre de ampollas: aparatos usados.

Tema 16.—Examen del cierre de ampollas y comprobación de su filtrado.

Tema 17.—Cortado de ampollas, timbrado y etiquetado: aparatos usados.

Tema 18.—Condiciones de aseo e higiene que deben reunir las operarias de estas preparaciones.

(G.—1.320)

CONCURSO-EXAMEN PARA PROVEER TRES PLAZAS DE AUXILIARES DE PORTERIA DE ESTA CORPORACION

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Se convoca concurso-examen para proveer en propiedad tres plazas de Auxiliares de portería de esta Corporación, dotadas con el haber anual de 5.000 pesetas y quinquenios del 10 por 100, sujeto a la detracción correspondiente al impuesto de Utilidades y aquellas otras que proceda imponer con arreglo a las Leyes.

Segunda. Los aspirantes deberán re-

unir y acreditar, documentalmente, las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de treinta y cinco el último día del plazo que se otorga para la presentación de instancias, o en aquel en que haya ingresado al servicio de la Corporación, cuando se trate de personal interino o temporero, de conformidad con la Orden de la Dirección General de Administración Local de 5 de julio de 1942.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del empleo.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Tercera. Las instancias para tomar parte en este concurso-examen, dirigidas al Excmo. señor Presidente de la Diputación, se presentarán durante un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Registro general de las oficinas centrales de la Corporación (Velázquez, 89), en horas hábiles de oficinas, de diez a doce, reintegradas con pólizas del Estado de 1,55 y timbres provinciales de 1,55 pesetas, acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada, en su caso.
- Certificado médico, expedido por un facultativo de la Beneficencia Provincial, acreditativo del extremo señalado en el apartado c) de la base segunda.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S. o Dirección General de Seguridad.
- Documentos justificativos de méritos y servicios que estimen oportuno alegar los concursantes.

Cuarta. Se considerará mérito preferente haber desempeñado cargo análogo en Corporaciones de Administración Local.

Quinta. Los aspirantes serán sometidos para contrastar sus conocimientos elementales, de preparación y cultura general, a los ejercicios siguientes:

- Lectura de un texto que les será entregado, durante plazo de dos minutos.
- Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal; y
- Resolución de dos operaciones de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas.

Sexta. Las pruebas de aptitud se celebrarán en la fecha, hora y local que se determine, con ocho días de antela-

ción, por lo menos, a su comienzo, y transcurrido un mes desde la fecha de esta convocatoria.

Séptima. El Tribunal estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o Diputado Provincial en quien delegue; Vocales: El Jefe de la Sección Central de Secretaría, el Jefe de la Sección de Personal de la Corporación y el representante de la Dirección General de Administración Local; actuando como Secretario el funcionario que designe la Secretaría general.

Octava. Los concursantes a quienes se adjudiquen las plazas tendrán la consideración de funcionarios subalternos de la Corporación, sujetos en cuanto a sus derechos y obligaciones al vigente Reglamento.

Novena. Los nombrados habrán de tomar posesión de sus destinos en el término improrrogable de treinta días, contados desde la fecha en que se les notifique su designación. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo o sin justificar debidamente la causa que se lo impida, se les considerará decaídos en su derecho a ocupar la plaza.

Madrid, 25 de abril de 1952.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—1.321)

Secretaría.—Sección de Hacienda

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que preceptúa, en su artículo 664, la vigente ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría general, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de pública exposición y de reclamaciones que, en su caso, pudieran ser formuladas, el expediente incoado, a virtud de propuesta de la Intervención de Fondos, con sujeción a lo prevenido en los artículos 675 y 676 de la expresada Ley, a efectos de solicitar del Ministerio de Hacienda, en los términos acordados por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 24 de abril corriente, la oportuna autorización para aplicar los créditos sobrantes en los Presupuestos extraordinarios aprobados en su día para Liquidación de Deudas de guerra y Liquidación del ejercicio de 1942, a suplir deficiencias de consignación en los también aprobados, con el mismo carácter, para Obras y Mejoras en la provincia y Construcción de la Nueva Casa provincial de Maternidad, en concepto de gastos de operación de préstamo, concertadas con el Banco de Crédito Local, entidad que formula los correspondientes adeudos a los dos Presupuestos extraordinarios últimamente citados; y asimismo, para aplicar el resto de créditos resultantes a deudas procedentes de obras de nuevo establecimiento, con crédito insuficiente por causa de revisión de precios legalmente autorizada, y acordada por la Corporación en 26 de septiembre de 1947.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 25 de abril de 1952.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—1.322)

Secretaría.—Sección de Beneficencia

El Excmo. señor Presidente de esta Corporación, por su decreto de 24 del actual, y en virtud de la autorización que le fué concedida por el Pleno de la misma, en sesión celebrada en 7 de diciembre del pasado año, ha resuelto aprobar el pliego de condiciones para la contratación, mediante concurso-subasta, del suministro de carne a los Establecimientos benéfico-hospitalarios (Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios y Casa Provincial de Maternidad), durante el año 1952 y prórrogas en su caso. Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que duran-

te el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 312 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950; advirtiendo que el pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación (Sección de Beneficencia), los días laborables, de diez a doce de la mañana, y que no será atendida ninguna reclamación que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 25 de abril de 1952.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—19.492)

El Excmo. señor Presidente de esta Corporación, por su decreto de 24 del actual, y en virtud de la autorización que le fué concedida por el Pleno de la misma, en sesión celebrada en 7 de diciembre del pasado año, ha resuelto aprobar el pliego de condiciones para la contratación, mediante concurso-subasta, del suministro de huevos a los Establecimientos benéfico-hospitalarios (Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios y Casa Provincial de Maternidad), durante el año 1952 y prórrogas en su caso. Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 312 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950; advirtiendo que el pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación (Sección de Beneficencia) los días laborables, de diez a doce de la mañana, y que no será atendida ninguna reclamación que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 25 de abril de 1952.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—19.494)

El Excmo. señor Presidente de esta Corporación, por su decreto de 24 del actual, y en virtud de la autorización que le fué concedida por el Pleno de la misma, en sesión celebrada en 7 de diciembre del pasado año, ha resuelto aprobar el pliego de condiciones para la contratación, mediante concurso-subasta, del suministro de leche a los Establecimientos benéfico-hospitalarios (Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios y Casa Provincial de Maternidad) durante el año 1952 y prórrogas en su caso. Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 312 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950; advirtiendo que el pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación (Sección de Beneficencia) los días laborables, de diez a doce de la mañana, y que no será atendida ninguna reclamación que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 25 de abril de 1952.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—19.493)

Ayuntamiento de Madrid

Negociado de Reclutamiento del distrito de Tetuán-Chamartín

Don Carlos de Miguel Postigo, Teniente Alcalde de la sexta Zona.

Hago saber: Que por hallarse instruyendo en esta Tenencia de Alcaldía expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase, como hijo de viuda, al mozo del reemplazo de 1952 Julio González Aguado, se interesa conocer el paradero de un hermano de dicho mozo, llamado Enrique González Agua-

do, de treinta y dos años de edad, soltero, de pelo castaño, facciones regulares, de estatura corriente, que desapareció de su domicilio, calle de Tenerife, número 11, hace diez años, sin que hasta la fecha se hayan tenido noticias de su paradero. Por tanto, se ruega a las Autoridades, así civiles como militares, y público en general, comuniquen a esta Dependencia, sita en la calle de Bravo Murillo, 357, cuantas noticias tengan relativas al paradero del señor de que se trata.

Dado en Madrid, a 26 de abril de 1952.

(X.—1.415)

Tenencia de Alcaldía de la segunda Zona (Universidad-Chamberí)

Don Luis Calvo Sotelo, Teniente Alcalde de la segunda Zona (Universidad-Chamberí), de esta capital.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 219 del vigente Reglamento de Reclutamiento, y para constancia en su respectivo expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, se interesa por esta Alcaldía conocer el paradero de Leonardo Buendía Nieto, de treinta años de edad, hijo de Vicente y de Petra, hermano del mozo Andrés Buendía Nieto, alistado con el núm. 196 para el reemplazo de 1948.

Rogando a toda persona que tenga noticia alguna de dicho individuo y a los mozos de este distrito en particular, lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 26 de abril de 1952.—El Teniente Alcalde, Luis Calvo Sotelo.

(X.—1.416)

Don Luis Calvo Sotelo, Teniente Alcalde de la segunda Zona (Universidad-Chamberí), de esta capital.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 259 del Reglamento vigente de la ley de Reclutamiento y para constancia en su respectivo expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, se interesa por esta Tenencia de Alcaldía conocer el de Agapito Esteban Pérez, de cincuenta y tres años de edad, casado con doña Engracia García Taboada y padre del mozo Manuel Esteban García, núm. 378 del reemplazo de 1948, los cuales vivían en esta capital, calle de Berruguete, núm. 8.

Rogando a todas las personas que tengan noticia alguna de dicho individuo, y en particular a los mozos de este distrito, lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 26 de abril de 1952.—El Teniente Alcalde, Luis Calvo Sotelo.

(X.—1.414)

Delegación Provincial de Trabajo

CONCURSO PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIARES DE RECAUDACION

Existiendo una vacante de Auxiliar de cuarta categoría del grupo primero en la Zona de Recaudación de Hacienda del distrito de Centro, de esta capital, se abre concurso por término de treinta días para que, conforme determina el artículo 11 de la Reglamentación de fecha 9 de diciembre de 1948 (B. O. del E. del 18), puedan acudir al mismo los que se consideren con derecho a optar a él, justificándolo mediante la aportación de los siguientes documentos:

1.º Se acompañará por el concursante un certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, que le acredite hallarse incluido en el Censo, indicándose la fecha de inclusión, años de servicios, Zona o Zonas donde los prestó, grupo a que pertenece de los determinados en la Orden de la Presidencia de 5 de febrero de 1944.

2.º Certificado del Recaudador o Recaudadores a cuyas órdenes prestase los servicios, especificando si eran de oficina o de Agente auxiliar, con nombramiento, periódico oficial que diera a co-

nocer tales nombramientos, fecha y número del mismo y, que estos certificados sean visados por el Tesorero de Hacienda de la respectiva provincia a que correspondiere la Zona donde se prestasen aquéllos. En dicho certificado se expresará la duración de aquéllos y las causas que motivaron el cese.

3.º Certificado de buena conducta.

4.º Certificado de antecedentes penales.

5.º Constitución de una fianza equivalente al 5 por 100 de los valores que ha de manejar en un semestre, de acuerdo con el artículo 23 de la Reglamentación, aproximadamente de 100.000 a 125.000 pesetas.

6.º Las instancias, con exposición de sus circunstancias personales, edad y acompañadas de toda aquella documentación, habrán de presentarse en el aludido plazo, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Recaudador de la Zona de Centro, con oficinas en Madera, núm. 1, piso segundo, y horas de nueve a una.

Madrid, 22 de abril de 1952.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

(G. C.—1.820)

Ministerio de Agricultura

Jefatura de la 4.ª Región de Pesca Continental

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12, apartado g) de la vigente ley de Pesca Fluvial, de 20 de febrero de 1942, a partir del próximo día 15 de mayo se levanta la veda para la pesca del cangrejo en esta provincia hasta el primero de octubre.

Madrid, 22 de abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, Germán Marina.

(G. C.—1.796)

Servicios Hidráulicos del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Don Julio López de la Llana y don Vicente Jiménez López han presentado en estos Servicios Hidráulicos instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar cinco litros de agua por segundo del río Escabas, con destino al riego de 3,4 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Santa Cruz», sita en término municipal de Priego (Cuenca); y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, he acordado su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Cuenca, Guadalajara, Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cuenca, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en estos Servicios y en la Alcaldía de Priego las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA-EXTRACTO

Se proyectan las siguientes obras:

a) Captación en la margen derecha del río mediante embocadura con rejilla y ranuras de ataguamiento, que por medio de tubería de hormigón de 600 milímetros de diámetro enlaza con un pozo de 1,00 por 1,00 metros de sección.

b) Elevación realizada desde el pozo mediante grupo motobomba de 2,2 C. V. con tuberías de 100 milímetros de diámetro.

c) Depósito regulador situado a 22

metros, con capacidad para 230 metros cúbicos.

d) Canal principal de sección rectangular de 0,20 por 0,15 metros, con pendiente de 0,01238798 en sus 383 metros de longitud.

Todas las obras radican en término municipal de Priego (Cuenca).

Se solicita la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. (A. 35-L.)

Madrid, 21 de abril de 1952.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón. (G. C.—1.779) (O.—19.487)

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

Cumplido acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en la sesión celebrada el día 17 de los corrientes, se somete a información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de esta inserción, el Proyecto parcial de Ordenación de Barajas, que comprende la zona del término municipal del pueblo de Barajas, situada al Norte de la carretera de Aragón.

Cuando personas se consideren interesadas podrán examinar el indicado Proyecto durante las horas de oficina por las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de esta Comisaría, Acalá, 42, planta quinta, como asimismo formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndoles por escrito al ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.

Madrid, 21 de abril de 1952.—El Secretario general accidental, Francisco Callejón G.

(G. C.—1.782) (O.—19.486)

DIRECCION GENERAL DE AEROPUERTOS

OBRA DEL NUEVO MINISTERIO DEL AIRE

Se anuncia concurso público para la contratación de la Obra de Estucos.

El Proyecto de las obras y Pliego de condiciones del concurso podrán examinarse en las Oficinas de la Obra (entrada por la calle de Romero Robledo), durante los días hábiles, de diez a una de la mañana.

Las proposiciones se redactarán exactamente con arreglo al siguiente modelo de proposición:

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio publicado para el concurso de la Obra de Estucos en las Obras del Nuevo Ministerio del Aire, así como de los planos, estado de dimensiones, pliegos de condiciones legales y facultativas, los cuales acepta íntegramente, se compromete a ejecutar dicha obra por los precios que adjunto se acompañan.

Acompañando al efecto los documentos que previene el citado pliego de condiciones legales.

..... de 1952.
El

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de acuerdo con lo que dispone la Orden de 7 de agosto de 1941 («Boletín Oficial del Aire» núm. 107), deberán presentarse al Tribunal del concurso que se constituirá en las citadas Oficinas, el día 19 de mayo de 1952, a las once horas de la mañana, admitiéndose proposiciones hasta las once y treinta horas.

Los concursantes que presenten ofertas lo harán teniendo en cuenta que en cada precio deberán estar incluidos absolutamente todos los gastos, impuestos, beneficios, etc., que la obra produzca, a excepción de los honorarios facultativos. Las muestras a que se refiere el Pliego de condiciones particulares habrán de estar terminadas para el día del concurso, y no se tomarán en consideración las unidades que no cumplan esta condición, expresada en el citado Pliego.

A las proposiciones se unirá una relación de precios descompuestos, de acuerdo con lo que se fija en el Pliego de condiciones particulares.

El importe de estos anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 24 de abril de 1952.—El Secretario de la Junta Económica.

(G. C.—1.794) (O.—19.488)

DIRECCION GENERAL DE AEROPUERTOS

OBRA DEL NUEVO MINISTERIO DEL AIRE

Se anuncia concurso público para la contratación de la obra de cantería, cuyo presupuesto de ejecución, incluidos el beneficio industrial, dirección y administración, asciende a tres millones novecientas cincuenta y siete mil trescientas veinticinco pesetas con dieciocho céntimos (3.957.325,18 pesetas).

El Proyecto de las obras y pliego de condiciones del concurso podrán examinarse en las oficinas de la obra (entrada por la calle de Romero Robledo), durante los días hábiles, de diez a una de la mañana.

Las proposiciones se redactarán exactamente con arreglo al siguiente modelo de proposición:

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio publicado para el concurso de la obra de cantería en las obras del Nuevo Ministerio del Aire, así como de los planos, estado de dimensiones, pliegos de condiciones legales y facultativas, los cuales acepta íntegramente, se compromete a ejecutar dicha obra por la cantidad de ... (en letra, sin enmienda ni raspadura) pesetas, y en los plazos que se señala.

Acompañando al efecto los documentos que previene el citado pliego de condiciones legales.

..... de 1952.
El

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de sesenta y cuatro mil trescientas cincuenta y nueve pesetas con ochenta y ocho céntimos (pesetas 64.359,88), deberán presentarse al Tribunal del concurso, que se constituirá en las citadas oficinas, el día 19 de mayo de 1952, a las once horas de la mañana, admitiéndose proposiciones hasta las 11,30 horas.

Los concursantes que presenten ofertas lo harán señalando únicamente la cifra total en que se comprometen a ejecutar las obras.

Los solicitantes se comprometen a aceptar la descomposición de precios que figura en el pliego de condiciones particulares.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 24 de abril de 1952.—El Secretario de la Junta Económica.

(G. C.—1.794) (O.—19.485)

Recaudación de Hacienda en la Zona de San Martín de Valdeiglesias

Pueblo de Villa del Prado

EDICTO DE REQUERIMIENTO A DEUDORES DE PARADERO DESCONOCIDO

Impuesto sobre alcohol vínico

Don José García Lezmit, Recaudador de la Hacienda Pública en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Recaudación se tramita contra don Antonio Ruiz Álvarez, en virtud de certificación de apremio expedida por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria, con fecha 14 de los corrientes se ha dictado la siguiente «Providencia.—No habiéndose podido llevarse a efecto la notificación de requeri-

miento al pago de los débitos que en esta expediente se reclaman al deudor causa del mismo, don Antonio Ruiz Álvarez, por no residir en esta localidad e ignorarse su actual paradero.—Considerando que por el Recaudador que suscribe no se conoce ninguna clase de bienes de la propiedad del referido deudor.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los deudores de paradero desconocido, comprendidos en estas actuaciones, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado en el periódico oficial, comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas causados, o señalen domicilio o representante legal, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes, caso de poseerlos.»

Lo que se hace público a los fines expresados en la zona de San Martín de Valdeiglesias, a 16 de abril de 1952.—El Recaudador, José García Lezmit.

Pueblo de Cenicientos.—Año de 1950

Concepto Rústica

Don José García Lezmit, Recaudador de la Hacienda en la expresada Zona.

Hago saber: Que por el señor Tesorero de Hacienda se dictó, en relación de deudores correspondiente, la siguiente Providencia.—En uso de las facultades que me concede el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados. Cúmplase las disposiciones del capítulo V del título II del citado Estatuto.

Número.—Deudores.—Débitos.

- 132.—Tiburcio Ferosel.—29,02 pesetas.
- 169.—Ciriaco Fernández.—61,32.
- 174.—Herederos de Francisca Fernández.—79,60.
- 165.—Luisa y Gregoria Fernández.—74,99.
- 175.—Marcelino Fernández.—23,51.
- 200.—Celestino Gómez.—34,51.
- 206.—Francisco Gómez.—36,05.
- 213.—Aniceto González.—80,29.
- 290.—Herederos de Benito Jiménez.—45,13.
- 271.—Cleto Jiménez.—23,19.
- 270.—Julían Jiménez.—76,50.
- 339.—Lorenzo Jiménez.—22,44.
- 276.—Herederos de Tomás Jiménez.—48,49.
- 376.—Julían Lizana.—34,61.
- Sin número.—Celestino López.—33,73.
- Sin número.—Herederos de Faustino Mando.—23,05.
- 394.—Herederos de Silvestre Mando.—46,15.
- 407.—Herederos de Justo Martín.—23,06.
- 400.—Herederos de Martina Martín.—70,78.
- 409.—Herederos de Juan Mesa.—39,11.
- 434.—Cristina Montero.—32,92.
- 421.—Facundo Montero.—30,29.
- 482.—Felipe Pérez.—28,23.
- 527.—Isabelino Ramos.—44,88.
- 530.—Herederos de Vicente Ramos.—20,24.
- 556.—Herederos de Pedro Recamal.—30,29.
- 571.—Fermín y Valentín Rodríguez.—25,96.
- 567.—Santos Rodríguez y otros.—22,12.
- 604.—Demetrio Sánchez.—22,94.
- 608.—Herederos de Natalio Sánchez.—26,34.
- 592.—Herederos de Sandalio Sánchez.—29,07.
- 618.—Juan Santiago.—28,84.

Y no teniendo conocimiento el Recaudador que suscribe del domicilio de los deudores relacionados, ni del de los herederos, derechohabientes y representantes legales de los mismos, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan sus descubiertos en esta Recaudación y, de

acuerdo con lo prevenido en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, puedan personarse en el expediente que se tramita en el plazo de ocho días, en evitación de tener que decretar su rebeldía a ulteriores efectos.

Lo que hago público en San Martín de Valdeiglesias, a 16 de abril de 1952.—El Recaudador, José García.

(G.—1.311)

Magistratura de Trabajo núm. 3, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don César López Periconi, Magistrado de Trabajo núm. 3, de los de esta capital y provincia, en expediente sobre Cuotas Sociales, seguido a instancia de Inspección Provincial de Trabajo, contra Restituto Rodríguez, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes, que se encuentran depositados en poder del mismo, Magdalena, 38:

Un camión, marca «Waukeska», matrícula de Madrid núm. 65670, de cinco toneladas y de 21 HP., tasado en 30.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 3, sita en Martínez Campos, número 23, el próximo día 28 de mayo, a las doce de su mañana; previniéndose:

Que para tomar parte en la licitación deberán consignar previamente, en la mesa de la Magistratura, los licitadores que lo intenten, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del avalúo de los bienes embargados, y que no se admitirán posturas inferiores que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura expido el presente, con el visto bueno del señor Magistrado, en Madrid, a 16 de febrero de 1952.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, César López Periconi. (C.—6.959)

Magistratura de Trabajo núm. 3, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don César López Periconi, Magistrado de Trabajo núm. 3, de los de esta capital y provincia, en expediente sobre cuotas sociales, seguido a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra Ramón Jiménez, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes que se encuentran depositados en poder del mismo, Ave María, 27:

Un motor eléctrico, marca «Ganz», número 127.992, de 1/4 HP.

Tasado en mil quinientas pesetas. La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en Martínez Campos, 23, el próximo día 21 de mayo, a las doce de su mañana; previniéndose:

Que para tomar parte en la licitación deberán consignar previamente, en la mesa de la Magistratura, los licitadores que lo intenten, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes embargados, y que no se admitirán posturas inferiores que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, con el visto bueno del señor Magistrado, en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, César López Periconi. (C.—6.956)

Magistratura de Trabajo núm. 6, de Madrid

Don Antonio Ruiz Jarabo, Magistrado de Trabajo de la núm. 6, de las de esta capital.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en esta Magistratura, seguidos con el núm. 356, de 1951, sobre apremio por descubierto de cuotas de Seguros Sociales, contra la Empresa «Transportes Martín», he acordado en providencia del día de la fecha sacar a pública subasta, por término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicha Empresa, con las advertencias legales, señalándose para el remate, que tendrá lugar en esta Magistratura, sita en Martínez Campos, núm. 23, el día 8 del próximo mes de mayo, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente, en la Secretaría, el importe del diez por ciento del avalúo de los bienes, y que para el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Bienes que se subastan

Un camión marca «White», matrícula SG-2425, de seis cilindros, motor número 27.861, de 30 HP., chasis número 356.471, tasado en 200.000 pesetas.

Total, 200.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 18 de abril de 1952. El Secretario, P. H. (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Antonio Ruiz Jarabo.

(C.—6.963)

Audiencia Territorial de Madrid

EDICTO

En los autos seguidos por doña María de las Angustias Roca de Togores y Pérez del Pulgar, con don Francisco Ortega Juaranz, sobre resolución de contrato de inquilinato, la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial ha dictado la siguiente

Providencia

Madrid, 25 de octubre de 1951.—Visto el resultado de la anterior diligencia, y de conformidad con el número séptimo del artículo noveno de la ley Procesal, cítese a los herederos de la apelante por medio de edictos que se publicarán en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, para que en término de tres meses se personen en los autos, con apercibimiento, si no lo hicieron, de tenerseles por desistidos de la apelación y por firme la sentencia recurrida.

Lo acordaron los señores marginados y rubrica el Ilmo. Sr. Presidente.—Certifico.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Juan M. Corujo. (Rubricado.)

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 5 de abril de 1952.—El Oficial de Sala, P. H. de Fernández, Arturo Ruiz.

(G. C.—1.682)

(C.—6.938)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Hipólito García Pastor, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número uno, de los de esta capital, seguidos por el Banco Hispano Americano, S. A., con don José María Blanco Folgueira y el señor Abogado del Estado, se ha dictado por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, con fecha trece de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la villa de Madrid, a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Visto ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial el juicio de mayor cuantía sobre tercera de mejor derecho, seguido en el Juzgado de primera instancia número uno, de los de

esta capital, en el que es demandante el Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima, y demandados, don José María Blanco Folgueira y el Estado, representado por su Abogacía; pendiente en dicha Sala por virtud de apelación interpuesta por la representación del Estado, no habiendo comparecido las otras partes, por lo que respecto de ellas se entienden las actuaciones con los estrados,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia del señor Juez de primera instancia número uno, de esta capital, fecha diez de enero de mil novecientos cincuenta y uno, en cuanto desestima la excepción de falta de reclamación previa en la vía gubernativa, invocada por la representación del Estado, y revocarla en la declaración que hace, pues procede desestimar, como desestimamos, la pretensión formulada por el Banco Hispano Americano en su demanda, su preferencia instada, la posposición de embargos que solicitaba y demás extremos que pedía, absolviendo al Estado en todas sus partes, sin especial condena de costas en ambas instancias. A su tiempo, con las oportunas certificación y orden, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia. Y por la rebeldía de la entidad demandante y del demandado señor Blanco, y caso de no pedirse, hágase por edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo Martínez Arnaud, el Magistrado señor Ruiz Carrillo votó en Sala y no pudo firmar, Leopoldo Martínez Arnaud, Alberto García Martínez (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por su Ponente, el Magistrado don Alberto García Martínez, estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó y en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Ante mí, Constanancio Herrero (rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandante Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima, y don José María Blanco Folgueira, por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintuno de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Hipólito García.

(G. C.—1.757)

(C.—6.965)

Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

EDICTOS

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Alfonso Pérez Iglesias, y bajo el núm. 36, de 1952, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo sobre revocación de decreto del Excmo. señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, de 18 de diciembre de 1951, que desestimó petición del recurrente de todo lo actuado desde 1939 para la provisión de plaza de Oficial Mayor de Secretaría.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 8 de abril de 1952.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.

(G. C.—1.620)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por doña Carmen de Andrés Palacio y otros, y bajo el núm. 52, de 1952, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo sobre revocación de decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Madrid de 20 de febrero de 1952, confirmado por silencio administrativo denegatorio del derecho de los recurrentes a la retribución mínima de 8.000 pesetas anuales que estableció el Decreto de Gobernación de 5 de diciembre de 1947.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 16 de abril de 1952.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.

(G. C.—1.701)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Carlos y don Juan Beistegui Iturbe, y bajo el núm. 49, de 1952, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 31 de enero de 1952, que desestimó la reclamación de los recurrentes por concepto de contribuciones especiales.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 15 de abril de 1952.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.

(G. C.—1.681)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Luis García y García Palencia, y bajo el núm. 50, de 1952, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 31 de enero de 1952, que desestimó la reclamación del recurrente por concepto de arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 16 de abril de 1952.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.

(G. C.—1.700)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Manuel Falco Escandón, Duque de Montellano, y bajo el núm. 48, de 1952, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 31 de enero de 1952, que desestimó la reclamación del recurrente por concepto de contribuciones especiales.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 16 de abril de 1952.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.

(G. C.—1.699)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Luis Fernando Saavedra Núñez, y bajo el núm. 43, de 1952, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo sobre revocación de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, de 9 de octubre de 1951; desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición, por cuyo acuerdo se interesa a los Agentes ejecutivos remitan una relación del estado en que se encuentran los expedientes de apremio y valores de que se hayan hecho cargo.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 18 de abril de 1952.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.

(G. C.—1.728)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Francisco Grande Expósito y otros, y bajo el núm. 45, de 1952, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Madrid, de 16 de enero de 1952, por el que se dispuso la demolición de la finca núm. 9 de la ca-

lle del Duque de Alba, y contra el de 3 de marzo de 1952, desestimatorio de la reposición.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 22 de abril de 1952.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.

(G. C.—1.759)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia número tres, y de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El señor don Serafín Jurado Pérez, Juez de primera instancia número tres, de la misma, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre declaración de inexistencia de contrato privado y otros extremos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Luis de Zulueta Pereda y don Joaquín de la Vega Samper, ambos mayores de edad, Abogados y de esta vecindad, representados por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón; y como demandados, don Félix Pinedo Membrilla, mayor de edad, empleado y de la misma vecindad, representado por el Procurador don Federico Enriquez Ferrer; don Gerardo Mestre Pellicer, también mayor de edad y de esta vecindad, que ha sido declarado en rebeldía, y también contra cualquier persona desconocida e incierta que pueda tener interés directo e indirecto en la pretensión, sin que haya comparecido ninguno en tal sentido, y defendidas las partes que han comparecido por sus respectivos Letrados,

Fallo

Que desestimando en todas sus partes la demanda formulada a nombre de don Luis de Zulueta Pereda y don Joaquín de la Vega Samper en contra de don Félix Pinedo Membrilla, don Gerardo Mestre Pellicer y cualquier persona desconocida o incierta que pueda tener interés directo o indirecto en la pretensión, debo absolver y absuelvo a los mismos de la dicha demanda, en cuanto a petición de declaración de inexistencia por simulación del documento privado de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta, concertado entre aquéllos, más don Ricardo Cantó Giménez, sin hacer expresa imposición de costas.—Una vez firme esta resolución, remítase el dicho documento privado para su presentación a la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos reales y notifíquese en forma a los demandados rebeldes, como preceptúan los artículos setecientos sesenta y nueve y doscientos ochenta y tres de la ley Procesal.

Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Serafín Jurado (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso (rubricado).

Y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Gerardo Mestre Pellicer, en ignorado paradero, y a cualquier otra persona desconocida e incierta que pueda tener interés directo o indirecto en la pretensión deducida, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(A.—17.727)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a nombre de don Ramón Gavín Pradel, contra don Marino Navarro Jiménez, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas, en que ha sido tasada, una partida de leña, que pesa actualmente cuatro mil seiscientos veinticinco kilos, y se encuentra en el muelle de la estación de ferrocarril de Madrid Imperial.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de mayo próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente, con expresión de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.725)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete en el juicio ejecutivo seguido actualmente a instancia de don Emilio Tomás Fernández de Mera, representado por el Procurador don Manuel de la Llave, contra don Fernando Martín García, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, un crédito hipotecario de cuarenta mil pesetas de principal, del que es propietario el deudor don Fernando Martín García, contra don Angel Pérez Carro, y que pesa sobre la siguiente

Finca

Solar o parcela de terreno sita en la villa de Guadarrama y su calle de Federico Rubio, antes de las Angustias, número uno, que ocupa una superficie de trescientos setenta y nueve metros cuadrados y tres decímetros cuadrados. Linderos: por su frente, al Sur, con la mencionada calle de Federico Rubio, antes de las Angustias, en una línea quebrada compuesta de tres rectas de 7,46 metros, la segunda de 9,10 metros y la tercera de 5,60 metros; por el Este o derecha, entrando, con mencionada calle de Federico Rubio, en línea de 19,70 metros; por la izquierda, al Oeste, con tres rectas: la primera, de 19,70 metros; la segunda, de 45, y la tercera, de 9,65, con propiedad de doña Angela Jeromini, y por el fondo o espalda, al Norte, en otras tres líneas rectas de 5,48 metros, la segunda de 1,50 metros y la tercera de 10,40 metros, con terrenos de doña Angela Jeromini.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de junio próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de veintisiete mil doscientas cincuenta pesetas, en que ha sido valorado pericialmente el crédito hipotecario objeto de subasta, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la expresada suma.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licita-

dores el diez por ciento de la mencionada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que dicho crédito hipotecario sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por lo que en su caso se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo ciento cuarenta del Reglamento de la vigente ley Hipotecaria; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Hilario Dago.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.729)

JUZGADO NUMERO 21

CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia número veintiuno, de Madrid, se siguen autos de mayor cuantía promovidos por el Banco Central, S. A., contra la Compañía Madrileña de Mejoras Urbanas, Sociedad Anónima, declarada en rebelión, y don Baldomero Naranjo Martín y otros, representados por el Procurador señor Deleito, en cuyos autos, y en la pieza separada de prueba de la parte demandada, representada por el referido Procurador, se ha acordado citar por segunda vez, y con apercibimiento de confeso, al señor director, gerente o representante legal de la Compañía Madrileña de Mejoras Urbanas, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, por medio de edictos, para que el día cinco de mayo próximo, a las once horas, comparezca a absolver posiciones ante este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma legal, a los fines, para el día y con el apercibimiento acordados, al señor director, gerente o representante legal de la Compañía Madrileña de Mejoras Urbanas, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos, con el visto bueno del señor Juez, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental, Manuel Prieto.

(A.—17.732)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, se hace saber: Que por el excelentísimo señor don Carlos Regalado López, mayor de edad, casado, Contralmirante de la Armada, se ha promovido expediente de declaración de herederos abintestato de doña Angela Mouly López, de setenta y seis años de edad, natural de Valencia, hija de Emilio y de Julia, la que falleció en estado de soltera en esta capital el día cuatro de enero del corriente año, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, en solicitud de que se le declare único y universal heredero de dicha finca, como pariente en cuarto grado de la misma; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Félix Calvo.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Miguel Antolín Saco.

(G. C.—1.797)

(C.—6.990)

GETAFE

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este de mi cargo pende expediente de de-

claración de herederos por muerte de don Manuel Martínez de Bartolomé López, hijo de Victoriano y Amalia, soltero, natural de Madrid, que sucedió el día trece de julio de mil novecientos cuarenta y dos en Leganés, en el que he acordado anunciar la muerte sin testar de dicho causante, y que ha comparecido como heredera doña María del Amparo Martínez de Bartolomé López, hermana de doble vínculo del causante, llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de este último a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado en término de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Getafe, a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Carlos Roda.—El Juez de primera instancia, Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada.

(A.—17.731)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente y en virtud de proveído dictado por el señor Juez municipal del Juzgado número doce, de los de esta capital, don Fernando Agulló Soler, en el proceso de cognición seguido a instancia de don Rafael Brillas Diego, contra don Guillermo Mauretti, sobre resolución de contrato del piso segundo derecha de la casa número veintiocho moderno de la calle del General Sanjurjo, de esta capital, se ha acordado emplazar a dicho demandado para que en el término de seis días comparezca en estos autos y conteste a la demanda que le ha sido formulada por don Rafael Brillas Diego, previniéndole que de no verificarlo dentro de dicho plazo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con objeto de que se emplace al demandado don Guillermo Mauretti, por medio de edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Fernando Agulló Soler.

(A.—17.734)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal número catorce de Madrid,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en el juicio verbal civil números 1.042-416, de 1949, seguido a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre de «La Equitativa Nacional», contra don José Núñez Fernández, vecino de Villar del Humo (Cuenca), declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, una báscula de pesar, marca «Minaya», capaz hasta mil kilogramos, que ha sido tasada en mil quinientas pesetas, y que se encuentra depositada en poder del demandado.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hará saber:

Que es imprescindible depositar previamente el diez por ciento del avalúo en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día treinta de mayo próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia del referido señor Juez, sito en la carrera de San Francisco, número diez, piso primero, de esta capital.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Gaspar Martínez Vázquez.

(A.—17.726)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición seguidos a instancia del Procurador don Federico Dema e Ilurre, en nombre de doña Antonia Vicente Benito, contra don Claudio Vela Vicente e ignorados herederos de doña Esperanza González Espino, sobre resolución de contrato, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

Madrid, a siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal sustituto del número dieciocho, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Antonia Vicente Benito, de cincuenta y cuatro años, viuda, sus labores, representada por el Procurador don Federico Dema e Ilurre; y de la otra, como demandado, don Claudio Vela Vicente, mayor de edad, casado, empleado, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Federico Dema e Ilurre, en representación de doña Antonia Vicente Benito, contra don Claudio Vela Vicente y los ignorados herederos de doña Esperanza González Espino, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso primero izquierda de la casa número cuarenta y ocho moderno de la calle de García de Paredes, de esta capital, condenando a los expresados demandados a que desalojen dicha vivienda en el término de seis meses, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican, e imponiéndoles las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar M. Vázquez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a los ignorados herederos de doña Esperanza González Espino y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—(Firmado).

(A.—17.728)

VALLECAS

EDICTO

Don Antonio Romo Alonso, Juez de paz interino de la villa de Vallecas,

Hago saber: Que en este Juzgado de paz pende carta-orden de la Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid, dimanante de expediente que se sigue ante la misma con el núm. 484, de 1951, por don David Muñoz Martínez, contra la «Fraternidad», sobre salarios, en el cual ha recalcado providencia con fecha de hoy acordando sacar a pública subasta, por primera vez, un motor de aceite pesado, marca «Korting», de 50 HP., número 13681-1913, fabricado en la Sociedad Anónima Española de Barcelona, cuyo motor ha sido tasado en la cantidad de 20.000 pesetas y se halla depositado en la Fábrica de Yesos «La Fraternidad», sita en el kilómetro 14 de la carretera de Madrid-Valencia; cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de paz, el día 7 de mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 20.000 pesetas, importe de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Vallecas, a 23 de abril de 1952.—El Secretario (Firmado).—El Juez de paz, Antonio Romo Alonso.

(G. C.—1.766)

(C.—6.971)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 15

En el expediente de juicio verbal de faltas sumario núm. 1, seguido en este Juzgado contra Enrique Avila García, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de abril de 1952.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, Ribera de Curtidores, núm. 2, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario de este Juzgado, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Enrique Avila García,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde Enrique Avila García a la pena de treinta días de cárcel y al pago de las costas todas del presente juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti (rubricado).

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado rebelde Enrique Avila García, citado por edictos en el BOLETIN OFICIAL de 11 de marzo de 1952, se expide la presente en Madrid, a 7 de abril de 1952. (B.—2.185)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 97, de 1952, seguido en este Juzgado contra Luis Marcos Chaparro, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de abril de 1952.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, Ribera de Curtidores, núm. 2, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario de este Juzgado, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Luis Chaparro, digo, Marcos Chaparro,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde Luis Marcos Chaparro a la pena de treinta días de arresto en cárcel y al pago de las costas todas del presente juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti (rubricado).

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado rebelde Luis Marcos Chaparro, domiciliado en avenida del Doctor Federico Rubio, núm. 106, segundo A, se expide la presente en Madrid, a 7 de abril de 1952. (B.—2.193)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 72, de 1952, seguido en este Juzgado contra Antonio Cortés Conde Villa, por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de marzo de 1952.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, Ribera de Curtidores, núm. 2, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario de este Juzgado, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra Antonio Cortés Conde Villa,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde Antonio Cortés Conde Villa a la pena de diez pesetas de multa, 200 de indemnización y al pago de las costas todas del presente juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti (rubricado).

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado rebelde Antonio Cortés Conde Villa, citado por oficio, se expide la presente en Madrid, a 1 de abril de 1952. (B.—2.092)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 702, de 1951, seguido en este Juzgado contra Esteban Soria, por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de marzo

de 1952.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, Ribera de Curtidores, núm. 2, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario de este Juzgado, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra Esteban Soria,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde Esteban Soria a la pena de 25 pesetas de multa, por su rebeldía; 200 de indemnización por los daños ocasionados y al pago de las costas todas del presente juicio, y subsidiariamente, y a lo que a indemnización y costas se refiere, a Manuel Méndez Gómez, propietario del coche causante.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti (rubricado).

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado rebelde Esteban Soria y al responsable subsidiario Manuel Méndez Gómez, domiciliados en Madrid, sin domicilio conocido, se expide la presente en Madrid, a 31 de marzo de 1952. (B.—2.093)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 54, de 1952, seguido en este Juzgado contra Luis Redondo Lázaro, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de febrero de 1952.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, Ribera de Curtidores, núm. 2, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario de este Juzgado, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Luis Redondo Lázaro,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde Luis Redondo Lázaro a la pena de tres días de arresto, 25 pesetas por no comparecer y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti (rubricado).

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a dicho denunciado, domiciliado en el paseo de las Delicias, núm. 137, se expide la presente en Madrid, a 31 de marzo de 1952. (B.—2.082)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 550, de 1951, seguido en este Juzgado contra Miguel Hueso Juárez, por estafa, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de enero de 1952.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, Ribera de Curtidores, núm. 2, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por estafa, contra Miguel Hueso Juárez, rebelde,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde Miguel Hueso Juárez a la pena de 25 pesetas de multa, 20 pesetas con 10 céntimos a la empresa damnificada y al pago de las costas todas del presente juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a dicho denunciado, domiciliado en Frontones, núm. 26, Porcuna (Jaén), se expide la presente en Madrid, a 22 de marzo de 1952. (B.—1.871)

JUZGADO NUMERO 16

En el expediente de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 16, bajo el número 703, de 1951, por daños, contra José Aránguez Cristóbal, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 14 de febrero de 1952.—El señor Juez municipal de este núm. 16, don Carlos Serratacó Viada, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya

edad y demás circunstancias ya constan, José Aránguez Cristóbal,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Aránguez Cristóbal a la pena de 25 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente; a que, en concepto de indemnización, abone al señor representante legal de la Compañía Rodríguez Hermanos la cantidad de 70 pesetas, y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Serratacó Viada. (Rubricado.)

Publicación de la anterior sentencia.—Celebrando audiencia pública el Juzgado municipal núm. 16 fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Benjamín Caro. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a José Aránguez Cristóbal se expide la presente en Madrid, a 29 de marzo de 1952.—El Secretario, Benjamín Caro. (G. C.—1.510) (B.—2.109)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el núm. 733, de 1951, por daños a Enrique Muñoz Jiménez, contra Jaime Malaver y Juan Guardiola Domínguez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de marzo de 1952.—Siendo la hora señalada, celebrando audiencia pública don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del núm. 16 de la misma, asistido de mí, el Secretario, comparecieron: de una parte, el señor Fiscal municipal, don Jesús Tendero y Alvarez de Miranda,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Jaime Malaver García y Juan Guardiola Domínguez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó Viada. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Benjamín Caro. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Enrique Muñoz Jiménez se expide la presente en Madrid, a 27 de marzo de 1952. (G. C.—1.509) (B.—2.110)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el núm. 706, de 1951, por hurto a Aurora López Hernandez, contra Ana María Allende, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de marzo de 1952.—El señor Juez municipal de este núm. 16, don Carlos Serratacó Viada, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ana María Allende,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Ana María Allende a la pena de quince días de arresto menor, que deberá cumplir en la Prisión de Mujeres correspondiente; a que, en concepto de indemnización, abone a Aurora López Hernandez o a quien legalmente le represente la cantidad de 125 pesetas, y al pago de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó Viada. (Rubricado.)

Publicación de la anterior sentencia.—Celebrando audiencia pública el Juzgado municipal núm. 16 fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la firma; doy fe.—Benjamín Caro. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Ana María Allende se expide la presente en Madrid, a 27 de marzo de 1952. (G. C.—1.508) (B.—2.111)

En el expediente de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 16, bajo el número 609, de 1951, contra Braulio Hernández Martínez, se ha dictado la senten-

cia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 10 de marzo de 1952.—El señor Juez municipal de este número 16, don Carlos Serratacó Viada, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Braulio Hernández Martínez,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Braulio Hernández Martínez a la pena de 50 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado correspondiente, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Serratacó Viada. (Rubricado.)

Publicación de la anterior sentencia.—Celebrando audiencia pública en el Juzgado municipal núm. 16, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Benjamín Caro. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Braulio Hernández Martínez se expide la presente en Madrid, a 26 de marzo de 1952.

(G. C.—1.420) (B.—2.036)

En el expediente de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 16, bajo el número 388, de 1951, por lesiones a José Sánchez Lorenzo, contra Manuel de la Cas Sotillo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 10 de enero de 1952.—Siendo la hora señalada, celebrando audiencia pública don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número 16, de la misma, asistido de mí, el Secretario, comparecieron: de una parte, el señor Fiscal municipal don Jesús Tendero y Alvarez de Miranda, y de la otra, Manuel de la Casa Sotillo,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Manuel de la Cas Sotillo, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó Viada. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Benjamín Caro. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a José Sánchez Lorenzo se expide la presente en Madrid, a 10 de enero de 1952.

(G. C.—1.421) (B.—2.038)

En el expediente de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 16, bajo el núm. 738, de 1951, por daños a Severo Fernández Martínez, contra Tomás Alonso y Juliana Martínez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 28 de marzo de 1952.—El señor Juez municipal del núm. 16, don Carlos Serratacó Viada, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Tomás Alonso y Juliana Martínez.—1.º Resultando probado que el día 12 de diciembre último, cuando Severo Fernández Martínez marchaba con su coche M-44015 por la calle de Arapiles, en dirección a Fernando el Católico y al llegar a la altura de esta calle, se detuvo para dejar paso a un coche que salió por su derecha, y estando parado, fué colisionado en la parte trasera por el vehículo VA-2903, propiedad de Juliana Martínez y conducido por Tomás Alonso; siendo los daños tasados pericialmente en la cantidad de 225 pesetas.—2.º Resultando que el Ministerio Fiscal, en el acto del juicio, estimó el hecho constitutivo de la falta comprendida en el artículo 597 del Código Penal, pidiendo se le impusiera la pena de 25 pesetas de multa, 225 pesetas de indemnización y el pago de las costas del juicio.—1.º Considerando que los expresados hechos son constitutivos de la falta previs-

ta y penada en el artículo 597 del Código Penal.—2.º Considerando que por actos directos y voluntarios de ejecución es responsable de la misma el denunciado Tomás Alonso.—3.º Considerando que el responsable criminalmente de todo delito de faltas lo es también civilmente y viene obligado por la Ley al pago de las costas.—Vistos los artículos citados y demás de aplicación de la ley de Enjuiciamiento Criminal,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Tomás Alonso a la pena de 25 pesetas de multa, que deba hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente; a que, en concepto de indemnización, abone a Severo Fernández Martínez o a quien legalmente le represente, la cantidad de 225 pesetas, y al pago de las costas del juicio; y que asimismo debo condenar y condeno al responsable civil subsidiario, Juliana Martínez.—Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacá Viada. (Rubricado.)

Publicación de la anterior sentencia.—Celebrando audiencia pública el Juzgado municipal del núm. 16, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Benjamín Caro. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Tomás Alonso se expide la presente en Madrid, a 28 de febrero de 1952.

(G. C.—1.388) (B.—1.981)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el núm. 668, de 1951, por lesiones a Bernardina Izquierdo Comisaña, contra Francisco Martínez Esteban, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 20 de marzo de 1952.—Siendo la hora señalada, celebrando audiencia pública don Carlos Serratacá Viada, Juez municipal del núm. 16 de la misma, asistido de mí, el Secretario, comparecieron: de una parte, el señor Fiscal municipal don Jesús Tintero y Álvarez de Miranda,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Francisco Martínez Esteban, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacá Viada. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Benjamín Caro. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Bernardina Izquierdo Comisaña y Francisco Martínez Esteban se expide la presente en Madrid, a 20 de marzo de 1952.

(G. C.—1.353) (B.—1.927)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 16, bajo el núm. 7, de 1952, por daños, contra José Aznar Hernández, Jeanne Simmons y Carmen Jodar Vivancos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 20 de marzo de 1952.—Siendo la hora señalada, celebrando audiencia pública don Carlos Serratacá Viada, Juez municipal del núm. 16 de la misma, asistido de mí, el Secretario, comparecieron: de una parte, el señor Fiscal municipal don Jesús Tintero y Álvarez de Miranda, y de la otra, el denunciante Francisco Alcalá Gutiérrez,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados José Aznar Hernández y Jeanne Simmons, sí como a la responsable civil subsidiaria Carmen Jodar Vivancos, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacá Viada. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Jeanne Simmons se expide la presente en Madrid, a 20 de marzo de 1952.

(G. C.—1.354) (B.—1.928)

JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 908, de 1951, contra Juan Benítez Llopis, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 4 de abril de 1952.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número 17, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Benítez Llopis, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Benítez Llopis a la pena de 100 pesetas de multa; a que abone al representante legal del «Metro» la cantidad de 200 pesetas en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber al condenado. Y para notificar al mismo la presente resolución expídase el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Benítez Llopis se expide la presente en Madrid, a 4 de abril de 1952.

(B.—2.320)

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 698, de 1951, contra Fernando Jiménez Sánchez, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 21 de marzo de 1952.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Fernando Jiménez Sánchez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Fernando Jiménez Sánchez a la pena de quince días de arresto, que sufrirá en la Prisión correspondiente; a que abone al representante legal del gas la cantidad de 150 pesetas, y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sirviéndole de abono el tiempo de prisión provisional sufrida. Y para notificar al mismo la presente resolución expídase el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al denunciado Fernando Jiménez Sánchez se expide la presente en Madrid, a 21 de marzo de 1952.

(B.—2.060)

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 541, de 1952, contra otro y Enrique del Camino de Noriega, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 14 de marzo de 1952.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre par-

tes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Carmelo Vilches Antón y Enrique del Camino de Noriega, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Enrique del Camino Noriega y Carmelo Vilches Antón a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno de ellos, y al pago de las costas del juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados. Y para notificar esta resolución a los mismos libérense el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y exhorto al señor Juez comarcal de Alcalá de Henares, respectivamente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al denunciado Enrique del Camino Noriega se expide la presente en Madrid, a 14 de marzo de 1952.

(B.—1.862)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 846, del año 1950, por hurto, contra Mateo Barrera Rodríguez, Angela Recio Palomo y Rafael Recio, se ha dictado sentencia con fecha 1.º de marzo de 1952, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar a Mateo Barrera Rodríguez, Angela Recio Palomo y Rafael Recio a la pena de tres días de arresto a cada uno y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a los expresados anteriormente se expide la presente en Madrid, a 9 de abril de 1952.

(B.—2.226)

En el juicio de faltas núm. 571, del año 1951, por lesiones y daños, contra Aurelio Castro Tajés, se ha dictado sentencia con fecha 15 de marzo de 1952, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Aurelio Castro Tajés, como autor de una falta de daños, a la pena de cuatro días de arresto, indemnización de 140 pesetas y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Aurelio Castro Tajés se expide la presente en Madrid, a 9 de abril de 1952.

(B.—2.227)

En el juicio de faltas núm. 691, del año 1951, por lesiones, contra Oswaldo Karan Isaac, se ha dictado sentencia con fecha 19 de enero de 1952, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Oswaldo Karan Isaac, como autor de una falta de lesiones, a la pena de quince días de arresto; como autor de una falta de escándalo, a la pena de 150 pesetas de multa y reprensión privada, y como autor de otra falta de respeto a los agentes de la Autoridad, a la pena de 150 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Oswaldo Karan Isaac se expide la presente en Madrid, a 18 de marzo de 1952.

(B.—2.064)

JUZGADO NUMERO 19

Juicio número 822.—En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Amador León Varela y Andrés Truco Martín, por la de lesiones, sufridas por Víctor Rodríguez García, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de marzo de 1951.—El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones sufridas por Víctor Rodríguez García, contra Amador León Varela y Andrés Truco Martín, ambos ya circunstanciados en estas actuaciones, y contra Julia Pulido Bernard e Iluminada Martín Pérez, és-

tas en su doble concepto de perjudicadas y responsables civiles subsidiarias,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Amador León Varela, como autor de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de 15 pesetas de multa y reprensión privada, a que indemnice a Víctor Rodríguez García y a Iluminada Martín Pérez en la cantidad de 50 y 125 pesetas, respectivamente, y al pago de la mitad de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, en caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y se declara responsable civil subsidiario a la propietaria del coche causante de dichas lesiones, Julia Pulido Bernard.—Y debo absolver y absuelvo a Andrés Truco Martín, declarando de oficio la otra mitad de costas a ésta correspondiente. Y notifíquese esta sentencia a Víctor Rodríguez García, por su ignorado paradero, a medio de edicto que se librára a tal fin al BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Víctor Rodríguez García, de treinta y dos años, casado, óptico, hijo de Teófilo y María, natural de Madrid, con domicilio en la calle de Lombía, núm. 3, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de marzo de 1952.

(B.—2.321)

Juicio núm. 841, de 1951.—En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rosa García Respaldiza y Mesiana Masanet Estelrich, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de marzo de 1952.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Rosa García Respaldiza y Mesiana Masanet Estelrich, ambas ya circunstanciadas en estas actuaciones,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rosa García Respaldiza y Mesiana Masanet Estelrich, como autoras de una falta de malos tratos, a la pena de un día de arresto menor a cada una de ellas y, a que abonen por mitad e iguales partes las costas causadas en este juicio. Y notifíquese esta sentencia a la segunda de las citadas, por su ignorado paradero, a medio de edicto que se librára a tal fin al BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Mesiana Masanet Estelrich, de treinta años, soltera, sin profesión especial, hija de Esteban y de Mesiana, natural de Santa Margarita (Palma de Mallorca), actualmente en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de marzo de 1952.

(B.—2.322)

Juicio núm. 905, de 1951.—En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Gomera Martos, por la supuesta de estafa, bajo el número arriba indicado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de marzo de 1951.—El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por la supuesta de estafa, a virtud de denuncia de Nieves Blázquez González, contra María Gomera Martos, cuyas demás circunstancias personales constan en autos,

